



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2706-2007-PHC/TC  
LIMA  
SANTIAGO CORBACHO MONTESINOS

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 3 de octubre de 2008

**VISTO**

El recurso de reposición planteado por don Santiago Corbacho Montesinos contra la resolución del Tribunal Constitucional de fecha 29 de noviembre de 2007; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que con fecha 1 de julio de 2008, don Santiago Corbacho Montesinos interpone recurso de reposición contra la resolución de fecha 29 de noviembre de 2007, por la que se declaró improcedente su solicitud de nulidad entendida como de reposición.

Sostiene que el recurso de autos está relacionado con su escrito de nulidad presentado anteriormente –el que fue entendido como recurso de reposición–, lo cual es incorrecto, pues su escrito de nulidad estaba sustentado en el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, en el sentido que al existir un vacío o deficiencia en la norma precitada, debía de aplicarse supletoriamente los Códigos Procesales afines a la materia discutida (sic), que en el caso de autos sería el Código Procesal Civil.

2. Que la aplicación supletoria que reclama el recurrente no procede en el caso de autos, toda vez que en el Código Procesal Constitucional se encuentra regulada expresamente la posibilidad de presentar recursos contra las resoluciones del Tribunal Constitucional; es por ello que el Tribunal Constitucional consideró la solicitud de nulidad como si de un recurso de reposición se tratara. Distinta sería la situación en el caso que no estuviera regulada la posibilidad de impugnar algunas de las resoluciones de este Colegiado, en cuyo caso sí sería procedente la posibilidad de aplicar la legislación de otros órdenes procesales, lo que, como ya se ha expuesto, no ocurre en el presente caso.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2706-2007-PHC/TC  
LIMA  
SANTIAGO CORBACHO MONTESINOS

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú,

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ**  
**VERGARA GOTELLI**  
**ÁLVAREZ MIRANDA**

**Lo que certifico**



**FRANCISCO MORALES SARAVIA**  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL